

## **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO. (Aprobada por Consejo de Gobierno de 01 de junio de 2017)**

El Premio Extraordinario de Doctorado es una mención honorífica que la Universidad de La Rioja podrá conceder a aquellos doctores que hayan defendido su tesis en un determinado curso académico.

Con el fin de regular los mecanismos de concesión de los citados premios, el Consejo de Gobierno, previo informe del Comité de Dirección de Doctorado, acuerda, en base a las competencias que le son atribuidas por el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobar las siguientes normas.

### **Artículo 1.- Objeto de la normativa.**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, propuesta y concesión de los premios extraordinarios de doctorado por la Universidad de La Rioja.

El premio extraordinario de doctorado es una mención que se concede para distinguir a los autores de las tesis doctorales que, por su calidad científica, impacto y proyección en su respectivo ámbito de conocimiento, se consideran las mejores.

### **Artículo 2.- Competencia.**

La concesión de los premios extraordinarios de doctorado por la realización de tesis doctorales defendidas en la Universidad de La Rioja se efectuará por el Consejo de Gobierno de la UR, a propuesta del Comité de Dirección de Doctorado.

### **Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder optar a premio extraordinario de doctorado, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja con dos cursos académicos de antelación al curso de la convocatoria.

A los efectos de esta normativa, se entiende por curso académico el periodo comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

2. Haber obtenido en la tesis doctoral la máxima calificación, con mención cum laude.

3. Haber sido propuesto a premio extraordinario de doctorado por todos los miembros del tribunal de tesis doctoral. Dicha propuesta se realizará de forma reservada e individual.

### **Artículo 4.- Formalización de solicitudes y documentación.**

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, y con el fin de proporcionar la máxima publicidad a la concesión de estos premios, el Servicio competente en la materia comunicará e informará de la publicación de la convocatoria de cada curso académico a los doctores que pudieran optar al premio.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de octubre de cada curso académico. La no presentación de la solicitud en el plazo establecido para la correspondiente convocatoria

implica la renuncia al derecho a concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, no teniendo la opción a concursar en convocatorias posteriores

3. El impreso de solicitud se encontrará disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Comité de Dirección de Doctorado y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad o en el Registro de la Oficina del Estudiante mediante las formas que establece el 16.4 de la Ley 39/2015.

En el caso de no utilizar un registro oficial de la Universidad de La Rioja, el interesado deberá además, enviar copia del modelo de solicitud (escaneada en pdf) al correo electrónico *oficinaestudiante@unirioja.es* indicando en el cuerpo del correo el lugar dónde presentó la solicitud.

En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentación asociada recibidas por correo electrónico.

4. La solicitud deberá ir acompañada, necesariamente, de los siguientes documentos:

a) Relación firmada y numerada de todos los documentos que se presenten. El orden de los documentos será el correspondiente al que figure en el baremo aprobado y publicado previamente por el Comité de Dirección de Doctorado.

b) Declaración responsable firmada por el candidato y por el director de tesis en la que se haga constar que todos los documentos a los que se refiere el apartado 4.a) son consecuencia del trabajo de investigación descrito en la tesis doctoral.

c) Documentos acreditativos de las publicaciones con índices de calidad, patentes, y otros méritos relevantes a los que ha dado lugar el trabajo de investigación descrito en la tesis doctoral. En este apartado se incluirán exclusivamente los méritos más relevantes.

5. Se valorarán exclusivamente los méritos que estén justificados documentalmente.

En el caso de que en la solicitud o en la documentación se detectara algún error u omisión, se requerirá al interesado su subsanación, para lo que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles.

6. Los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse de forma electrónica, adjuntando una declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que la comisión evaluadora pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

7. Los posibles candidatos podrán solicitar al Presidente del Comité de Dirección de Doctorado, previamente a su presentación como tales, conocer la información contenida en las propuestas reservadas que les afecte a las que hace referencia el artículo 3.3 de esta normativa.

#### **Artículo 5. Comisiones evaluadoras.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, el Comité de Dirección de Doctorado designará cada año una comisión por cada Programa de doctorado regulado por el RD 99/2011. Dichos Programas, agruparán, además los Programas de Doctorado de los RD 778/1998 y RD 1393/2007 hasta su extinción. Dicha agrupación también será designada cada año por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Estas comisiones estarán compuestas por tres Profesores Doctores o Investigadores Doctores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras Universidades o Centros de Investigación, con, al menos, dos tramos de investigación. El presidente y secretario serán designados por el Comité de Dirección de Doctorado.



3. No podrán formar parte de estas comisiones los directores de tesis ni los tutores de quienes concurren en cada convocatoria.

#### **Artículo 6. Procedimiento.**

1. El Comité de Dirección de Doctorado, cada curso académico, aprobará y hará públicos en la página web de la Universidad de La Rioja la convocatoria de premios y el baremo marco para la valoración de los méritos presentados así como el calendario anual del procedimiento.

2. Se aprobará un baremo marco teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Informe de valoración de la tesis doctoral emitido por los miembros del tribunal que juzgó la tesis.
- b) Repercusión científica de la tesis presentada: publicaciones, libros, capítulos de libro, patentes, estancias en otras instituciones académicas y otros méritos que deriven del trabajo de investigación de la tesis doctoral, atendiendo siempre a la excelencia dentro de cada especialidad.
- c) Mención de Doctor Internacional.

3. Antes del 15 de diciembre las comisiones harán públicos los baremos específicos de cada Programa por los que valorarán a los candidatos. El Presidente del Comité de Dirección de Doctorado entregará, también antes del 15 de diciembre, a cada comisión las solicitudes correspondientes, así como la documentación presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta normativa. Cada comisión podrá solicitar los documentos e informes que considere oportunos.

4. Antes del 31 de enero del año siguiente, cada una de las comisiones elaborará un informe motivado con el orden de prelación de los candidatos correspondientes y la puntuación obtenida en los diferentes criterios. Asimismo, se reflejarán en este informe los candidatos excluidos por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa.

5. El Presidente del Comité de Dirección de Doctorado hará públicos los informes de las comisiones en el tablón de anuncios de la EMYDUR y en la página web de la Universidad de La Rioja; dicha publicación servirá de notificación a los interesados. Los candidatos afectados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales ante el Presidente del Comité de Dirección de Doctorado.

6. A la vista de las alegaciones, si las hubiere, el Comité de Dirección de Doctorado elaborará la propuesta definitiva de concesión de premios extraordinarios de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa. Dicha propuesta será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja.

7. Para la concesión de los premios, los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de Doctorado requerirán de mayoría simple de los miembros presentes.

#### **Artículo 7. Propuesta de premios y resolución.**

1. El Comité de Dirección de Doctorado propondrá un máximo de un premio extraordinario por cada cinco tesis o fracción igual o superior a cuatro, defendidas en la Universidad de La Rioja en el período académico a que corresponda el premio por cada Programa de doctorado. . Igualmente, podrá proponer que el /los premios/s se declare/n desierto/s.

No se podrán acumular premios a otros Programas de Doctorado ni a otros años académicos posteriores en el caso de que se hubieran declarado desierto/s.

2. Si durante un año no se alcanzara un mínimo de cuatro tesis en algún Programa de Doctorado, no se concederá premio extraordinario ese año en dicho programa, y las solicitudes presentadas se resolverán junto con las solicitudes que se presenten el año o años siguientes hasta alcanzar el mínimo de tesis requerido. En este caso, los interesados no podrán añadir nueva documentación a la aportada al presentar su solicitud.
3. El Comité de Dirección de Doctorado elevará, antes del 28 de febrero, las correspondientes propuestas al Consejo de Gobierno para su resolución
4. El acuerdo del Consejo de Gobierno será publicado en el tablón de anuncios de la EMYDUR y en la página web de la Universidad de La Rioja, y servirá de notificación a los interesados. Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación o potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó.

#### **Artículo 8. Gratuidad del Título de Doctor.**

La concesión de premio extraordinario de doctorado, además del correspondiente Diploma, llevará aparejada la gratuidad del título de doctor. En el caso de que el interesado hubiera abonado el precio de expedición del título, podrá solicitar la devolución de los mismos.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Normativa para la concesión de premios extraordinarios de doctorado aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de junio de 2007.

#### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, y se aplicará a todas aquellas tesis doctorales que se hayan defendido a partir del curso académico 2015/2016.

Logroño, 01 de junio de 2017